

ORDENANZA N° 11612/2011.-
EXPTE.N° 4427/2011-H.C.D.

VISTO:

El expediente N° 3479/2010 caratulado “CAJA DE JUBILACIONES S/ FACTIBILIDAD DE SERVICIOS – TERRENO PERIGAN Y LAPALMA”; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del Convenio autorizado mediante Decreto N° 2259/10 y suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal, la Caja Municipal de Jubilaciones Pensiones y Retiros y un grupo de activos y jubilados municipales, la Municipalidad adquirió una fracción de terreno sito en ciudad de Gualaguaychú, Planta Urbana, Sección Octava, Manzana 1043 con una superficie de 13.803,85 m² y otro inmueble aledaño de 408,00 m² para ser destinado a la construcción de un barrio de 42 viviendas y una estación de bombeo, mediante el Programa Federal de Construcción de Viviendas que lleva a cabo el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de la provincia de Entre Ríos.

Que el Programa de referencia establece que los Municipios intervinientes deberán realizar la entrega de tierras de su propiedad y/o de terceros cedentes con cargo suspensivo a la realización de los proyectos en tiempo y forma y que el Instituto Autárquico Provincial de la Vivienda de la Provincia de Entre Ríos (I.A.P.V) es quien tiene a su cargo la implementación del Programa Federal en la Provincia, administra los recursos transferidos por la Nación para su aplicación a los proyectos, realiza las rendiciones de los pagos efectivizados, ejerce el control de gestión sobre los aspectos técnicos y económicos del programa, realiza las escrituras traslativas de dominio en favor de los beneficiarios e instrumenta el recupero de las cuotas que abonen los adjudicatarios para su reinversión en proyectos de viviendas de su jurisdicción.

Que en consecuencia, y en virtud de la obligación asumida por la Municipalidad de Gualaguaychú en el Convenio suscripto y en la cláusula segunda de la Escritura de Venta N° 111, Folio 202, realizada por la Escribana Carolina CARBONE, de fecha 23 de diciembre de 2010, corresponde transferir gratuitamente al Instituto Autárquico Provincial de la Vivienda de la Provincia de Entre Ríos (I.A.P.V), las fracciones afectadas a la construcción de viviendas, con deducción de los espacios destinados a la construcción de calles, plazas y paseos públicos, a fin de que el citado organismo proceda oportunamente a la escrituración de los lotes individuales donde se emplazará las viviendas sociales a favor de los adjudicatarios cuyo listado forma parte del Decreto 2259/10 con las renunciaciones e incorporaciones previstas en los Decretos N° 821/11 y N° 1126/11.

Que el Instituto Autárquico Provincial de la Vivienda de la Provincia de Entre Ríos (I.A.P.V), mediante Nota N° 00021 de fecha 18 de diciembre de 2003, ha solicitado la adhesión de esta Municipalidad a la Ley N° 6102, según la cual, se exime dicho Instituto del pago de las tasas, derechos de construcción, contribuciones Municipales sobre los inmuebles que se transfieren.

ORDENANZA N° 11612/2011.-

Que atento a lo prescripto por el artículo 95° inc. t) de la Ley N° 10.027 es necesaria la autorización del Honorable Concejo Deliberante para proceder a la donación de inmuebles a título gratuito.

POR ELLO:**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE****ORDENANZA**

ART.1°.-AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a donar gratuitamente al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de la Provincia de Entre Ríos (I.A.P.V), dentro del marco del "Programa Federal de Viviendas" los siguientes inmuebles de propiedad Municipal, con las superficies que se delimitan en los planos confeccionados por la Secretaría de Planeamiento Municipal y que forman parte integrante de la presente como anexo I:

INMUEBLE, inscripto a nombre de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú bajo MATRICULA N° 140.799 D.U. en fecha 11 de enero de 2011, sito en Planta Urbana, Sección Octava, Manzana N° 1.043 con una superficie según título y mensura de 13.803,85 m², Plano Catastral N° 79.135 del cual se desglosa:

FRACCION N° 1: superficie 5.707,85 m² (cinco mil setecientos siete metros cuadrados con ochenta y cinco decímetros cuadrados) cuyos límites y linderos son: NORTE: linda con calle a abrir mediante línea recta (1-2) al S 68° 00'E de 20,00 metros; ESTE: linda con calle a abrir mediante línea recta (2-3) al S 22° 00'O de 207,54 metros; SUR: linda con calle Francisco Lapalma mediante línea recta (3-4) al S 86° 56'O de 22,07 metros; OESTE: linda con el Señor Hugo GIANFELICI mediante dos líneas rectas a saber: (4-5) al N 22° 00'E de 51,92 metros y (5-6) al N 68° 00'O de 27,91 metros, luego linda con calle pública mediante línea recta (6-7) al N 23° 58'E de 10,00 metros, linda con el Señor Hugo GIANFELICI, mediante tres líneas rectas a saber: (7-8) al S 68° 00'E de 27,56 metros, (8-9) al N 22° 00'E de 10,00 metros y (9-10) al N 68° 00'O de 27,22 metros, luego linda con calle pública mediante línea recta (10-11) al N 23° 58'E de 20,00 metros, nuevamente linda con el Señor Hugo GIANFELICI mediante tres líneas rectas a saber (11-12) al S 68° 00'E de 26,53 metros, (12-13) al N 22° 00'E de 10,00 metros y (13-14) al N 68° 00'O de 26,19 metros, linda con calle pública mediante línea recta (14-15) al N 23° 58'E de 25,00 metros, linda con la Señora Sara Graciela MOGAS mediante línea recta (15-16) al S 68° 00'E de 25,33 metros, finalmente linda con la Señora Sara Graciela MOGAS hasta los 10,00 metros, con el Señor Hugo GIANFELICI hasta los 20,00 metros, con el Señor Sergio Daniel BOGLIACINO hasta los 30,00 metros, con la Señora Nivea Concepción LAVERIE hasta los 40,00 metros, con el Señor Hugo GIANFELICI hasta los 70,00 metros, con el Señor Dionisio Horacio PETIZCO hasta los 80,00 metros y el resto con el Señor Guillermo Fabián

CORREA, todo mediante línea recta (16-1) al N 22° 00'E de 90,00 metros en total.

ORDENANZA N° 11612/2011.-

FRACCION N° 2: superficie 3.500,00 m2. (tres mil quinientos metros cuadrados) cuyos límites y linderos son: NORTE: linda con la Señora María Carolina BORRAJO mediante línea recta (17-18) al S 68° 00'E de 20,00 metros; ESTE: linda con el Señor Guillermo QUINTEROS hasta los 25,00 metros, con el Señor Hugo GIANFELICI hasta los 55,00 metros, con la Señora María Angélica TRIGAL hasta los 65,00 metros, con el Señor Eleazar L. VIDELA hasta los 75,00 metros, con el Señor Roberto PERUZZO hasta los 85,00 metros, con el Señor Hugo GIANFELICI los 95,00 metros, con la Señora Viviana RIVOLLIER hasta los 105,00 metros, con el Señor Carlos Leonardo CENA hasta los 115,00 metros, con el Señor Justo Horacio MECCA hasta los 125,00 metros, con el Señor Héctor OLIVERA hasta los 135,00 metros, con el Señor Hugo GIANFELICI hasta los 145,00 metros, con la Señora María Aurora GÓMEZ hasta los 155,00 metros y el resto con el Señor Hugo GIANFELICI mediante línea recta (18-19) al S 22° 00'O de 175,00 metros en total; SUR: linda con el Señor Hugo GIANFELICI mediante línea recta (19-20) al N 68° 00'O de 20,00 metros y OESTE: linda con calle a abrir mediante línea recta (20-17) al N 22° 00' E.

ART.2°.- LA donación de los inmuebles descriptos en el artículo precedente deberá realizarse con el cargo de que los mismos sean destinados a la construcción de un barrio de 42 viviendas, que serán adjudicadas según listado obrante en Decreto N° 2259/10 con las renunciaciones e incorporaciones previstas en los Decretos N° 821/11 y N° 1126/11.

ART.3°.-EN caso de no concretarse la ejecución del grupo habitacional aludido en el artículo precedente, en un plazo de veinticuatro (24) meses a partir de la promulgación de la presente, caducará de pleno derecho la transferencia gratuita autorizada en el artículo 1°, retornando los inmuebles al dominio municipal.

ART.4°.-ADHERIR a la Ley Provincial N° 6.102, eximiendo al Instituto Autárquico Provincial de la Vivienda de la Provincia de Entre Ríos (I.A.P.V) del pago de tasas y contribuciones a las ventas e hipotecas y sus respectivas inscripciones sobre las fracciones de terreno que se le transfieren por la presente.

ART.5°- COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Gualguaychú, 1° de septiembre de 2011.

Liliana M. Ríos, Presidenta – Jeremías Irigoytía, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 2259/2010.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de diciembre de 2010.

VISTO: el expediente N° 3479/10 caratulado “CAJA DE JUBILACIONES S/ FACTIBILIDAD DE SERVICIOS- TERRENO PERIGAN Y LAPALMA”; y

CONSIDERANDO:

Que la Caja Municipal de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Gualeguaychú ha comunicado a este Departamento Ejecutivo que existe la posibilidad que un grupo de jubilados y activos municipales, de una lista ya conformada, accedan a un Plan de Viviendas dentro del Programa Federal de Vivienda llevado a cabo por el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de la Provincia de Entre Ríos.

Que para ello ha presentado a estudio un terreno, que infra se detalla, a efectos que las Áreas Técnicas Municipales pertinentes se expidan acerca de la factibilidad de construcción de las cuarenta y dos (42) viviendas que se proponen y una Estación de Bombeo, habiéndose expedido satisfactoriamente a fs. 6, 9, 10 vta., 11 y 12 de los presentes actuados.

Que el referido Programa Federal Habitacional establece que los Municipios intervinientes deberán realizar la entrega de tierras de su propiedad y/o de terceros cedentes con cargo suspensivo a la realización de los Proyectos en tiempo y forma.

Que a efectos de acceder a dicho Programa, la Caja de Jubilaciones presenta un Proyecto de Convenio mediante el cual ella se compromete a financiar a los futuros adjudicatarios que conforman una lista conformada que se adjunta y forma parte integrante del presente Decreto, la compra de una fracción de terreno ubicado en esta Ciudad de Gualeguaychú, Planta Urbana, Sección Octava Manzana 1043, con una superficie de 13.803,85 m² (trece mil ochocientos tres metros cuadrados con ochenta y tres décímetros cuadrados) que se desglosa de mayor superficie inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de Hugo GIANFELICI (100%) bajo T. 82 F. 172 (16/01/1969) y T. 81 F. 3092 (23/09/1968) y otra fracción de terreno aledaña, con una superficie de 408 m² (cuatrocientos ocho metros cuadrados) que también se desglosa de mayor superficie inscripta bajo Matrícula 113.389, del mismo propietario, Plano 27.504 mediante un préstamo por un importe total de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL (\$ 672.000,00), para que sea destinado a la construcción de un barrio de cuarenta y dos (42) viviendas y una (1) Estación de Bombeo mediante el Programa Federal de Construcción de Viviendas, a través del Instituto Autárquico Provincial de Planeamiento y Vivienda de la Provincia de Entre Ríos (I.A.P.V); que los referidos inmuebles serán comprados por la Municipalidad, por cuenta y orden de los beneficiarios, con financiación de LA CAJA,

a fin de donarlos al I.A.P.V., en el marco de la referida operatoria habitacional y por autorización expresa de los beneficiarios quienes se comprometen a reembolsar a la Caja el capital, con mas el interés compensatorio pactado, en el plazo de sesenta (60) cuotas mensuales, cuotas iguales y consecutivas de PESOS CUATROCIENTOS DIECINUEVE (\$ 419,00); para cumplir las disposiciones del Programa Habitacional referido los beneficiarios o futuros adjudicatarios autorizan expresamente a esta Municipalidad a efectivizar la compra, suscribiendo la Escritura Traslativa de

-2-

//////DECRETO N° 2259/2010.

Dominio del Inmueble referido y transferirlo a título de donación al I.A.P.V., con cargo a la construcción del Complejo Habitacional en el marco del “Programa Federal de Viviendas” y a la Caja de Municipal de Jubilaciones Pensiones y Retiros a abonar el precio de la compra al propietario del inmueble y prestan su conformidad para que la Municipalidad descuenta de los haberes mensuales que perciban como empleados municipales, el importe del préstamo efectuado por la Caja.

Que la Escribana designada por los beneficiarios ha presentado el correspondiente estudio de títulos manifestando que no existen objeciones legales para la operación propuesta.

Que en virtud de lo expuesto corresponde el dictado de un acto administrativo que autorice la firma del Convenio que se propone entre este Departamento Ejecutivo y la Caja Municipal de Jubilaciones, Pensiones y Retiros y los beneficiarios que obran en listado por separado que forma parte integrante del presente.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 112° de la Ley 3001,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la firma de un Convenio con los alcances que se describen en los considerandos del presente entre este Departamento Ejecutivo, la Caja Municipal de Jubilaciones, Pensiones y Retiros y los beneficiarios que se detallan en listado adjunto que forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

GERMAN GRANE
JUAN JOSE BAHILLO
Secretario de Gobierno
Presidente Municipal



Departamento Ejecutivo

ANEXO

DECRETO Nº 2259/2010.

LISTADO de BENEFICIARIOS

OPPEN, RENEE MILDRED, DNI Nº 5.222.623
HERMELO LUIS MARIO, DNI Nº 5.877.842
SÁNCHEZ OSCAR, DNI Nº 11.057.679
PAPES RUBÉN LUIS MARÍA, DNI Nº 16.182.183
CISAMOLO GINO, DNI Nº 16.957.729
GONZÁLEZ VÍCTOR, DNI Nº 5.878.843
GÓMEZ MATILDE LORENZA, DNI Nº 7.586.044
BERNIGAUD MARÍA DEL CARMEN, DNI Nº 5.323.646
VALENZUELA MIRTA ROSA, DNI Nº 6.416.631
DENIS JUANA SOFÍA, DNI Nº 5.493.641
PÉREZ ÉLIDA RAQUEL, LC Nº 1.727.086
MATTOS GREGORIA MERCEDES, LC Nº 1.727.305
BENTANCOR MIRTA ESTER, DNI Nº 5.973.867
LENCIZA SUSANA RAQUEL, DNI Nº 12.385.189
MARÍN DANIEL ALFONSO, DNI Nº 8.441.422
BERNIGAUD DANIEL ALBERTO, DNI Nº 12.095.942
CONTRERAS OSCAR RAÚL, DNI Nº 12.385.533
GÓMEZ PASTOR INOCENCIO, DNI Nº 13.316.052
MONTES CARLOS JACINTO, DNI Nº 16.762.148

PICULLO MARÍA LUCRECIA, DNI N° 10.877.284
PERALTA CARLOS SANTIAGO, DNI N° 16.182.138
ECHEVERRÍA MARIO ERNESTO, DNI N° 17.344.812
BENTANCOURT RAÚL ISABELINO, DNI N° 20.361.469
GIMÉNEZ LEANDRO ISMAEL, DNI N° 13.593.089

ANEXO

DECRETO N° 2259/2010.

FERNÁNDEZ MIGUEL ANGEL, DNI N° 14.215.217
PEREYRA OSCAR RAMÓN, DNI N° 20.020.654
PALACIOS ERNESTO DARÍO, DNI N° 12.981.996
CRUZ ERNESTO FABIÁN, DNI N° 21.970.501
BERTONI DANILO MÁXIMO, DNI N° 27.783.648
BASAVILBASO OSCAR JOSE MARÍA, DNI N° 22.088.662
SALDAÑA MARIO JOSÉ, DNI N° 25.711.319
SANTIAGO SILVIO ANGEL, DNI N° 22.712.988
NEGIE CLAUDIO MIGUEL, DNI N° 17.557.830
OLIVERA JUAN ERNESTO, DNI N° 25.018.948
SCHWINDT ALFREDO FABIÁN, DNI N° 22.712.652
SALVA NAZARENO, DNI N° 25.937.584
GODOY JUAN ALFREDO, DNI N° 20.361.896
ARDANS JUAN ALBERTO, DNI N° 14.215.618
VILLARREAL CARLOS EDUARDO, DNI N° 22.201.687
FOLLONIER MARTÍN HILARIO, DNI N° 25.661.188
HERNÁNDEZ JAVIER AGUSTÍN, DNI N° 30.156.830
DELCANTO BÁRBARA, DNI N° 31.567.417

GERMAN GRANE
BAHILLO
Secretario de Gobierno
Presidente Municipal

JUAN JOSE